

de la Ciudad deinsenadiximal eneste Casillo, y es
del tenorio

Aguel dictamen

Habiendose leído dho dictamen y principia
la conferencia, el referido Sr Dn Juan de Borja Me
cano Dixo fue el dictamen antecedente en la
primera parte comprehende plenamente todo lo q
se ha preouisto en el auunto por que se fundan en
la Ley del Reino, y en la Instrucion y Reolamento
del Posito que son las reglas, y rrecomen que hasta
agui, como en dho superiores han orenado, y como tal
han ag haiga otras no deben suspenderse, Ague con
curre tambien la antiquada posesion, e inmemorial
practica de que se le piba a la Ciudad, con permissio
de un realia que se orenen suado guardan y
defender, y el Publico por que de qualquiera sus
pension, onoredad, expresiva se le rigan invariable
permissio por lo expuesto que estan sus Caudales
con la quebra y descubrimiento de ellos, y andante pronto re
medio para su reintegro y rreouidad, y mas siendo
el principal Abasto de primera necesidad